



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas de la realidad social del Cantón Guaranda son de competencia del GAD cantonal y los GAD parroquiales los cuales deben realizar estudios, y se debe aplicar las medidas correctas para lograr un mejor estilo de vida de los habitantes del Cantón y proteger todos los grupos sociales del Cantón, dar un mejor enfoque de los problemas que aquejan a los grupos vulnerables del Cantón como son los grupos de personas adultas mayores, a fin de dar cumplimiento con estos Mandatos Constitucionales, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone la instauración de los sistemas cantonales, por lo que se hace imprescindible un sistema integral que garantice el ejercicio de derechos a lo largo del ciclo de vida, por ello es necesario que se cree un Instrumento Jurídico para que se respeten sus derechos conforme establece el artículo 35 y 37 numeral 5; y artículo 47 numeral 4, reconoce a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad, respectivamente; el derecho a exenciones en el régimen tributario de la Constitución de la República del Ecuador, es decir que la aplicación de los derechos y garantías expuestos en el máximo cuerpo legal del país y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, serán de directa e inmediata aplicación, siendo un deber de las instituciones del Estado en sus diversos niveles el coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El reconocimiento de los derechos a las personas adultas mayores, también debe ser aplicado en el cobro de impuestos y estar exentos en derechos tributarios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda.

Lo expresado justifica suficientemente la presentación de esta Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en protección de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

4. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, numeral 5. Exenciones en el régimen tributario, numeral 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas, el trabajo



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones, la jubilación universal, rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, el acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento;

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, entre otros;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas adultas mayores “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”; en concordancia con lo anterior, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como “la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 301 de la de la Constitución de la República del Ecuador establece que “solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley; lo que guarda armonía con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 6 literal k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad “emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias...”;

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los gobiernos municipales “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”;

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

En uso de las facultades conferidas en los artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL
CANTÓN GUARANDA.**

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- Esta Ordenanza tiene como fin la protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

Art. 2.- Ámbito.- Regirá de manera obligatoria dentro del ámbito de sus competencias para todas las instancias políticas y estratégicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Art. 3.- Objetivos.- Son objetivos de esta Ordenanza los siguientes:

- a) Fortalecer el núcleo familiar como escenario de protección, desarrollo y cuidado para las y los adultos mayores;
- b) Promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, con un enfoque de género, generacional e intercultural, tomando en cuenta especialmente su ubicación geográfica en el área urbano o rural del cantón, así como las distintas condiciones especiales de las personas adultas mayores;
- c) Promover e implementar la política pública mediante la ejecución de la Agenda Mínima Política Cantonal de los Derechos de las personas adultas mayores;
- d) Construir participativa y conjuntamente el presupuesto correspondiente para este grupo de atención prioritaria;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- e) Garantizar recursos financieros y técnicos para la ejecución de planes, programas y proyectos encaminados al pleno respeto y garantía de los derechos de las personas adultas mayores; y,
- f) Lograr progresivamente el mejoramiento de las condiciones que permitan una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores.

Art. 4.- Principios.- El ejercicio de todas las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda se regirán por los siguientes principios:

- a) **Atención prioritaria:** Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada y generar espacios preferenciales que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva;
- b) **Igualdad formal y material:** Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna, se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, intercultural, territorial y de integralidad de derechos;
- c) **Interculturalidad:** Se reconoce el desarrollo de las capacidades humanas, la integración y la participación individual o colectiva de las personas adultas mayores pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades desde la práctica de las ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos para el diseño de política pública que permita el efectivo ejercicio de sus derechos, por ser sujetos transcendentales para la preservación y transmisión de dicho conocimiento;
- d) **Integración e inclusión:** Se procurará la incorporación de las personas adultas mayores en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorizando la diversidad humana y fortaleciendo la aceptación de las diferencias individuales con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- e) **No discriminación:** Ninguna persona adulta mayor será discriminada a causa de cualquier distinción o particularidad, ni deberá estar sujeta a acciones u omisiones que tengan como efecto anular, excluir o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o privada;
- f) **Participación Activa:** Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores en todos los espacios públicos, de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos, que sean de su interés; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda proveerá los mecanismos y las medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre las vivencias y conocimientos en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;
- g) **Responsabilidad social colectiva:** Será obligación solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, la sociedad y la familia respetar los derechos de las personas adultas mayores, así como generar condiciones adecuadas y eficaces para el desarrollo de sus proyectos de vida, y de manera preferente cuando se encuentren en condición de vulnerabilidad;
- h) **Universalidad:** Los derechos consagrados en la presente ordenanza tienen el carácter de universales y se aplicarán a todas las personas adultas mayores, sin distinción alguna sin embargo, el Estado y sus diferentes niveles de gobierno podrán particularizar las políticas públicas en las poblaciones en situación desfavorable y vulnerable, para reducir brechas sociales, culturales y económicas;
- i) **Vejez como fuente de experiencia y conocimiento:** Se reconocerá el conocimiento y la experiencia de las personas adultas mayores y se potenciará estos saberes reconociendo su valor y aportes en las diferentes esferas de la vida social;
- j) **Restitución:** La autoridad competente deberá adoptar medidas y acciones concretas para asegurar la restauración de los derechos violentados, garantizando el goce efectivo y el respeto permanente de los mismos; y,
- k) **Integralidad y especificidad:** El Estado y sus diferentes niveles de gobierno, deberán adoptar estrategias y acciones integrales que orienten a los servicios para brindar atención especializada a las personas adultas mayores, atendiendo a su





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

particularidad, la demanda específica y la integralidad para la restitución de los derechos vulnerados.

Art. 5.- Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda en el marco de su jurisdicción territorial, los siguientes deberes:

- a) Promover (Implementar) el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores;
- b) Dictar políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención integral en beneficio de las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, de género, cultura y las diferencias propias de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- c) Proteger, denunciar ante otras instancias competentes y restablecer en el marco de sus competencias los derechos de las personas adultas mayores cuando éstos hayan sido vulnerados;
- d) Fomentar con las personas adultas mayores la participación, concertación y socialización en la definición y ejecución de las políticas públicas, garantizando el mayor grado posible de su autonomía personal;
- e) Promover espacios de participación ciudadana de las personas adultas mayores en el cantón;
- f) Promover una cultura de solidaridad y respeto hacia las personas adultas mayores;
- g) Promover la implementación de centros especializados y hospitales geriátricos, públicos y privados, que prevengan el deterioro rápido del envejecimiento, brinden atención a las personas adultas mayores, así como centros de acogida para quienes se encuentren en estado de abandono, no puedan ser atendidas por sus familias, carezcan de un lugar permanente de residencia;
- h) Incorporar, al menos un médico con especialidad en geriatría en los servicios médicos que ofrece la entidad de Acción Social de Guaranda para brindar una mejor calidad de atención;
- i) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a las personas adultas mayores que se encuentren en estado de abandono o indigencia o no gocen de pensión alimenticia;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- j) Informar y difundir información adecuada sobre los derechos de las personas adultas mayores, en especial en cuanto al cuidado diario y la alimentación adecuada en pro de una buena calidad de vida;
- k) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos relacionados con el autocuidado, la alimentación sana, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para alcanzar un envejecimiento activo;
- l) Promover actividades de sensibilización sobre los derechos de las personas adultas mayores a sus familiares;
- m) Implementar programas de protección para aquellas personas adultas mayores que se encuentran en la mendicidad;
- n) Impulsar la constitución de la (Casa del Adulto Mayor) dentro del cantón Guaranda;
- o) Brindar atención prioritaria a las personas adultas mayores en caso de desastres naturales; y,
- p) Coordinará con todas las instancias públicas y privadas a fin de hacer efectivo el goce de los derechos de las personas adultas mayores.

Art. 6.- Deberes de la Sociedad.- Difundir la presente ordenanza para conocimiento de las personas adultas mayores y la sociedad en general en las lenguas oficiales y ancestrales reconocidas por la Constitución (se aplicaría si existen pueblos y nacionalidades). Corresponde a la sociedad los siguientes deberes:

- a) Dar un trato especial y preferente a las personas adultas mayores;
- b) Reconocer y respetar los derechos de las personas adultas mayores;
- c) Detener, evitar y denunciar cualquier acción u omisión que atente o vulnere los derechos de las personas adultas mayores;
- d) Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas adultas mayores;
- e) Contribuir en la vigilancia y control social de las acciones dirigidas en beneficio de las personas adultas mayores por parte del Estado;
- f) Generar acciones de solidaridad hacia las personas adultas mayores con énfasis en aquellas que se encuentren en condiciones de especial vulnerabilidad;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- g) No aplicar criterios de discriminación y/o exclusión social en sus acciones cotidianas en contra de las personas adultas mayores.
- h) Respetar la voluntad de las personas adultas mayores en lo que respecta a sus intereses y derechos;
- i) Establecer espacios de relación intergeneracional entre los miembros de la familia;
- j) Proteger a la persona adulta mayor de todo acto o hecho que atente o vulnere sus derechos;
- k) Vincular a la persona adulta mayor en los servicios de seguridad social, salud y demás programas diseñados para su beneficio;
- l) Proporcionar a la persona adulta mayor espacios de recreación, cultura y deporte;
- m) Respetar las vivencias, cultura, tradiciones y expresiones de las personas adultas mayores;
- n) Promover la participación de las personas adultas mayores en la discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de su interés;
- o) Involucrarse en las actividades para fomentar el buen trato a las personas adultas mayores;
- p) Aceptar y respetar el ejercicio de la autonomía y la autorrealización de las personas adultas mayores; y,
- q) Atender las necesidades psicoafectivas de las personas adultas mayores cuando se encuentren en condiciones de institucionalización. En ningún caso podrán ser abandonadas o estar a cargo de la institución sin mantener los lazos familiares.

Art. 7.- Deberes de la Familia.- Corresponde a la familia los siguientes deberes:

- a) Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas, conocimientos y potencialidades de las personas adultas mayores;
- b) Brindar y propiciar en beneficio de las personas adultas mayores un ambiente de respeto, reconocimiento y ayuda; y,
- c) Crear un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo de las personas adultas mayores.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 8.- Deberes de las Personas Adultas Mayores.- Además de los deberes que establece la Constitución de la República del Ecuador y las leyes, corresponden a las personas adultas mayores los siguientes:

- a) Desarrollar actividades de cuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- b) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- c) Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;
- d) Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, y de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en su localidad;
- e) Vigilar el cumplimiento de las políticas y de asistencia social que se desarrollen en su circunscripción territorial;
- f) Velar por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades;
- g) Proporcionar información verídica de sus condiciones sociales y económicas; y,
- h) Respetar a las personas que integran los diversos grupos de atención prioritaria y demás grupos sociales que históricamente han sido discriminados con el fin de fomentar la integración efectiva y aceptación de la diversidad existente en la sociedad.

Art. 9.- Medidas de acción afirmativa.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos que fueren necesarios para garantizar el pleno acceso y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores que se encuentren en situaciones de desigualdad.

Para el reconocimiento y ejercicio de derechos, el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, así como para el cumplimiento de obligaciones, se observará la situación real y condición de vulnerabilidad de la persona adulta mayor y se le garantizarán los derechos propios de su situación particular.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 10.- Independencia y autonomía.- Se garantizará a las personas adultas mayores el derecho a decidir libre, responsable y la definición de su proyecto de vida, conforme a sus tradiciones y creencias.

Las personas adultas mayores del cantón Guaranda tendrán el derecho de acceder a los recursos, políticas educativas, deportivas, sociales, culturales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal.

Art. 11.- Derecho a la cultura.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, participar y disfrutar de las actividades culturales y artísticas del cantón Guaranda y al disfrute de los bienes producto de la diversidad cultural y espiritual.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, promoverá medidas para que las personas adultas mayores puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, para su beneficio y para el enriquecimiento de la sociedad, fomentando la realización de programas en los cuales las personas adultas mayores sean transmisoras de valores, conocimientos y cultura.

Para la generación de estas medidas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda impulsará la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.

Art. 12.- Derecho al deporte y a la recreación.- Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder a actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, dentro del ámbito de sus competencias, promoverá la creación de programas que generen espacios para estimular





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas y deportivas, de las personas adultas mayores, así como su inclusión e integración.

Art. 13.- Derecho a la vivienda digna y adecuada.- Las personas adultas mayores tienen derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda promoverá acciones para garantizar los estándares de accesibilidad en las viviendas, la eliminación de barreras arquitectónicas, la seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad y prioridad en la provisión de servicios, materiales, facilidades e infraestructura adecuada a sus capacidades personales y necesidades; gastos soportables; habitabilidad, asequibilidad; lugar adecuado; adecuación cultural; durabilidad y área suficiente para poder vivir dignamente con las instancias locales públicas y privadas correspondientes.

Art. 14.- Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.- Las personas adultas mayores tienen derecho a la preservación de su integridad y a una vida digna, segura y libre de todo tipo de violencia.

Art. 15.- Deber de denunciar.- Los servidores o servidoras del GADC-Guaranda que maltratasen o amenazaren a las personas adultas mayores, serán denunciados ante el Director/a de Talento Humano del GADC-Guaranda para determinar la respectiva sanción administrativa si se verifica la veracidad de los hechos y hacer valer sus beneficios ante las instituciones de justicia.

Art. 16.- Sensibilización.- La sociedad y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda promoverán campañas de sensibilización, en los ámbitos educativos y sociales en contra del maltrato y cualquier forma de abuso hacia las personas adultas mayores, así como campañas promocionales del buen trato hacia las personas adultas mayores, reforzando una imagen positiva sobre el proceso de envejecimiento desde un enfoque del ciclo de vida.

Art. 17.- Accesibilidad en el transporte público.- Las personas adultas mayores tienen derecho al acceso y uso preferente del servicio de transporte público.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 18.- Ciudades accesibles.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y la sociedad tienen la obligación de generar espacios urbanos con características físico-espaciales que generen un entorno seguro y accesible acordes a las necesidades de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO III

DE ESPACIOS DE FORTALECIMIENTO, ARTICULACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Art. 19.- Institucionalidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda delegará a la Dirección que considere pertinente y/o a la Entidad de Acción Social Municipal para la ejecución e implementación de la presente Ordenanza, la misma que además impulsará espacios de articulación y participación de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO IV

DE LAS ESTRATEGIAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Art. 20.- De las estrategias.- Sin perjuicio de la aplicación de otras políticas públicas a favor de las y los adultos mayores se priorizarán las siguientes:

- a) Buen trato y atención preferencial a personas adultas mayores en espacios institucionales, familiares y sociales;
- b) Promover la erradicación de la violencia intrafamiliar, maltrato, explotación sexual o de cualquier índole;
- c) Promover la atención progresiva de la mendicidad, abandono de las personas adultas mayores;
- d) Creación de espacios públicos y promoción del uso adecuado del tiempo libre por parte de las personas adultas mayores en actividades recreativas, espirituales y de integración;
- e) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las exoneraciones tributarias municipales;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- f) Generar medidas de acción afirmativa;
- g) Adecuación de los espacios físicos institucionales que generen un acceso amigable;
- h) Rendición de cuentas e informe a la ciudadanía, promoviendo la transparencia y responsabilidad institucional pública, privada y social; y,
- i) Prevención de la discriminación, violencia institucional y todo tipo de acoso.

CAPITULO V

DEL SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ADULTOS MAYORES

Art. 21.- Del seguimiento.- La Dirección o a quien el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda designó para la ejecución de los programas de la presente ordenanza, será la encargada de dar el seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas, programas y proyectos que se generen en el marco de esta ordenanza, así como de su efectiva implementación en el cantón Guaranda.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Art. 22.- De los recursos.- Los recursos asignados para la operatividad de la presente ordenanza provendrán de conformidad con la Ley y las disposiciones legales de carácter nacional aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Art. 23.- De la asignación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda anualmente a través del Concejo Cantonal, determinará el porcentaje específico para el financiamiento de la presente ordenanza dentro de la planificación y ejecución de programas sociales para las personas adultas mayores.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO VII

DE LA REGULARIZACIÓN DE LAS EXONERACIONES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Art. 24.- Beneficio.- Las personas adultas mayores tendrán un tratamiento especial y preferente en todo tipo de trámites municipales a través de sus ventanillas, oficinas y dependencias, incluyendo el pago de sus obligaciones económicas; correspondiendo a los funcionarios, empleados y trabajadores municipales el cumplimiento de esta disposición. La falta de atención o esta al ser inoportuna por parte de los funcionarios, empleados y trabajadores municipales, podrá ser denunciada en la el Dirección de Talento Humano del GADC-Guaranda, quien será la encargada de aplicar las sanciones correspondientes.

Art. 25.- Tratamiento preferente.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, concederá trato preferencial a las personas adultas mayores en el arrendamiento de locales municipales.

Art. 26.- Descuentos municipales.- Además de los beneficios establecidos en la Ley del Anciano, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, reconocerá a favor de las personas adultas mayores las siguientes exoneraciones:

- a) Acceso gratuito a los espectáculos artísticos, culturales, recreacionales y demás eventos similares organizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda; y ,
- b) El cincuenta por ciento (50%) del pago de consumo del servicio básico de agua potable, patente municipal, permiso de uso de suelo e impuestos prediales.

Art. 27.- Campañas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda implementará campañas de educación a la comunidad para promover los derechos humanos, así como promoverá y difundirá el contenido de los instrumentos legales locales, nacionales e internacionales vigentes a favor de las personas adultas mayores. Las campañas a realizarse se difundirán a través de la EP. Municipal de Comunicación e



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Información Guaranda TV y por otros medios que sea posible la difusión, en coordinación con otras instituciones de carácter público o privado.

Art. 28.- Programas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social fomentará programas de acción social, cultural, cívica y deportiva, para que sea una sociedad de integración y colaboración intergeneracional sobre la base del conocimiento y comprensión de las características presentes en cada etapa de vida.

Así mismo, a través de Acción Social se emprenderá en campañas orientadas a promover el auto cuidado de la salud para que las personas adultas mayores que sean independientes, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas para recibir prestaciones de servicio social, psicología, medicina y enfermería que brinden las instituciones en función de las personas adultas mayores.

Art. 29.- Difusión.- La Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADC-Guaranda el 29 de septiembre de cada año, declarado Día Nacional del Anciano, organizará un programa de actividades destinado a sensibilizar a la ciudadanía en el proceso de envejecimiento y vejez, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, así como también con organizaciones afines a este grupo de atención prioritaria.

Art. 30.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Guaranda suscribirán convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda para la implementación y ejecución de proyectos de atención para las personas adultas mayores de cada parroquia.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Página Web Institucional y Registro Oficial.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN GUARANDA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 29 de agosto y martes 10 de octubre del 2017, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 10 de octubre del 2017.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.

Guaranda, 10 de octubre del 2017.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN GUARANDA**, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Guaranda, 17 de octubre del 2017.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA PARA EL BUEN VIVIR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Guaranda, 17 de octubre del 2017.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.

SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec